



MEC  
Misión y Visión  
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1953

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DE DOCENTES TITULARES DE EDUCACIÓN INICIAL A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, CONVOCATORIA N° 06/2022 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

Asunción, 11 de noviembre de 2022

**VISTO:** El Memorándum DGGDP N° 3166 de fecha 10 de noviembre de 2022, presentado por el señor Carlos Alberto Aguilera Benítez, Director General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, y;

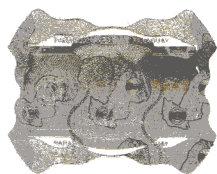
**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución «Por la cual se dispone el llamado a Concurso de Oposición para la selección de educadores, a fin de cubrir cargos de docentes titulares de educación inicial a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles para instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, Convocatoria N° 06/2022 y se establece el procedimiento correspondiente»;

Que, la Constitución Nacional, en el artículo 46 «De la igualdad de las personas» establece: «Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos», concordante con el artículo 74 «Del derecho de aprender y de la libertad de enseñar» dispone: «...Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética...»;

Que, la Ley N° 1264/1998 «General de Educación», en el artículo 135 expresa: «Los educadores tienen derecho a: ... b) ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos»;

La Ley 1725/2001 «Que establece el Estatuto del Educador», que en el artículo 13 menciona: «...En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición...», concordante con el artículo 16 que reza: «Los concursos de oposición serán organizados de acuerdo con la reglamentación vigente...»;

La Ley N° 5749/2017 «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en el artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"», asimismo, el artículo 5° «Funciones» señala: «El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: ... i) fortalecer la carrera del educador, a través de políticas de acceso, formación, capacitación, promoción, evaluación, compensación y salida del sistema», y en el artículo 7° «Política de Gestión» dispone: «El Ministerio de Educación y Ciencias garantizará la incorporación de las siguientes medidas de gestión: ... e) promover un crecimiento organizacional ordenado y racional, conforme a principios de uniformidad, austeridad, responsabilidad financiera,





«SEXICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870»

MEC  
Misión y Visión  
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1253

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DE DOCENTES TITULARES DE EDUCACIÓN INICIAL A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, CONVOCATORIA N° 06/2022 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

-2-

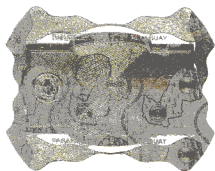
*gestión por procesos y enfoque en los resultados; f) promover el uso racional de los recursos humanos, técnicos y financieros; g) impulsar la participación y vigilancia de los actores educativos; h) promover el desempeño ético y la lucha contra la corrupción; i) garantizar el acceso por concurso a la carrera docente y asegurar un mecanismo transparente de evaluación del desempeño como componente básico para la permanencia, promoción y ascenso dentro del sistema...»;*

Que, la Resolución N° 794 de fecha 22 de octubre de 2021 «Por la cual se aprueba el procedimiento específico para Concursos Públicos de Oposición - Versión 1/2021, para integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles del Nivel 1, del Ministerio de Educación y Ciencias», en su Anexo correspondiente menciona: «13. DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES - NIVEL 1. Los postulantes que hayan aprobado las etapas evaluativas con los requerimientos mínimos establecidos para el presente proceso, pasarán a integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), el cual tendrá una vigencia por el periodo de tres años, a partir de la publicación de los resultados del Concurso. En relación a los puntajes de los Educadores que integran el BDEE, quedará invariable el puntaje obtenido en la evaluación escrita y oral de la convocatoria con la cual ingresaron al Banco; en tanto que respecto al Puntaje de la Certificación Documental podrá actualizarse constantemente, siendo utilizado el puntaje que arroje la certificación al momento de la inscripción al Llamado a Concurso por BDEE. Los llamados a concurso para cubrir cargos a través del BDEE serán realizados conforme a la realidad institucional y reglamentados por una normativa especial del Ministerio de Educación y Ciencias»;

Que, a fin de cubrir las necesidades institucionales se utilizará el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), establecido en el numeral 13 del anexo de la Resolución N° 794/2021, integrado por educadores que han aprobado los procesos evaluativos, quienes tendrán preferencia para cubrir los cargos en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, conforme con el anexo del presente reglamento;

Que, la preferencia en la selección de docentes que forman parte de la institución se justifica en la necesidad de concentrar la actividad docente, en lo posible, en el menor número de instituciones, a fin de evitar el aumento de docentes itinerantes;

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del sistema educativo y responsable de la implementación de las políticas educativas a nivel nacional, debe garantizar la calidad de la educación; y, por consiguiente, el servicio educativo como bien público imprescindible, a fin de asegurar que las instituciones educativas cumplan con sus funciones y responsabilidades, tanto en las dimensiones organizacional y administrativa como pedagógica y comunitaria.



Ubicación GPS





MEC  
Misión y Visión  
Resolución N° 989/2020



*Poder Ejecutivo*  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Resolución N° 1253

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DE DOCENTES TITULARES DE EDUCACIÓN INICIAL A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, CONVOCATORIA N° 06/2022 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

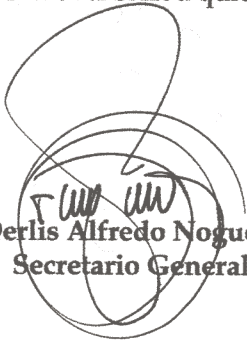
-3-

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**

**RESUELVE:**

- 1°.- **DISPONER** el llamado a Concurso de Oposición para la selección de educadores, a fin de cubrir cargos de Docentes Titulares de Educación Inicial a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles para instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias - Convocatoria N° 06/2022; conforme con el Manual de procedimiento que forma parte como anexo de la presente Resolución.
- 2°.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, la elaboración del cronograma de actividades, resolución de conformación de la comisión de selección y la lista de puestos, los cuales serán verificados conjuntamente con el Viceministerio de Educación Básica.
- 3°.- **ESTABLECER** que, todos los procesos de selección de educadores se realicen a través del Sistema de Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC).
- 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
**Derlis Alfredo Noguera**  
Secretario General

  
**Nicolás Zárate Rojas**  
MINISTRO  
A022309

